COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Oficio No. CDHDF/OE/DGJ/OIP/1531/2015
Exp. CDHDF/OIP/548/15

México, Distrito Federal, a 8 de septiembre de 2015

Estimado (a) solicitante
P r e s e n t e

Me refiero a la solicitud que se tuvo por recibida en la Oficina de Información Pública de esta Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) el 11 de agosto de 2015, a través del sistema electrónico INFOMEX y a la cual correspondió el número de folio 3200000054815, donde solicita:

> *"En relación al boletín de prensa 179/2015, en el que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) comunicó que inició una investigación tendiente a esclarecer los incidentes que se registraron en sus instalaciones y que involucraron a Carolina Hernández Luna, integrante de la Quinta Visitaduría de este Organismo autónomo.*
> *Por lo anterior, solicito la siguiente información:*
> *1.- ¿Qué hechos se registraron en las instalaciones de la CDHDF el día viernes 24 de julio de 2015 a los que hace referencia el boletín de prensa 179/2015?*
> *2.- ¿Nombre y cargo de los servidores públicos que estuvieron relacionados con los hechos mencionados en el boletín de prensa 179/2015?*
> *3.- ¿Qué tipo de procedimiento se dio inicio para esclarecer los incidentes que se registraron en sus instalaciones y que involucraron a Carolina Hernández Luna?*
> *4.- Motivo y fundamento legal para iniciar una investigación tendiente a esclarecer los incidentes que se registraron en sus instalaciones y que involucraron a Carolina Hernández Luna.*
> *5.- Nombre y cargo de los servidores públicos a los que se les inicio investigación por los incidentes que se registraron en sus instalaciones y que involucraron a Carolina Hernández Luna.*
> *6.- Registro o número de la investigación iniciada por los incidentes que se registraron en sus instalaciones y que involucraron a Carolina Hernández Luna.*
> *7.- ¿En qué etapa se encuentra la investigación iniciada por los incidentes que se registraron en sus instalaciones y que involucraron a Carolina Hernández Luna?*
> *8.- ¿Cuál es el área o áreas encargadas de la investigación iniciada por los incidentes que se registraron en sus instalaciones y que involucraron a Carolina Hernández Luna, así como nombre y cargo de los servidores públicos encargados de la misma?*
> *9.- ¿Qué determinaciones podrían recaer al concluir la investigación por los incidentes que se registraron en sus instalaciones y que involucraron a Carolina Hernández Luna, así como su fundamento legal?*
> *10.- Fundamento y motivo legal de la llamada "LICENCIA ÉTICA", a la que se refiere el boletín de prensa 179/2015." (sic)*

Oficio No. CDHDF/OE/DGJ/OIP/1531/2015
Exp. CDHDF/OIP/548/15

México, Distrito Federal, a 8 de septiembre de 2015

Con fundamento en los artículos 6 y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 13, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 6, y 7, fracción IV, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 1, 2, 4 fracción IX, 6, 45, 46, 47, 49, 51 y 58 fracciones I y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 26 quintus, fracción II, y 35 ter, fracciones V y VI, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; y, 88 y 92, del Reglamento de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se da respuesta a su solicitud en los términos siguientes:

En relación al cuestionamiento identificado con el numeral 1, le informo que los hechos que se registraron en las instalaciones de la CDHDF el viernes 24 de julio de 2015, son que ese día, la entonces Quinta Visitadora, por la mañana comunicó que iba a terminar la relación de trabajo, y horas después requirió una renuncia a la compañera Carolina Hernández Luna; y ante posibles actos irregulares, por la tarde requirió la presencia de una patrulla. Misma que se retiró una vez que, de común acuerdo con los involucrados, determinaron dialogar y encontrar medios alternativos para resolver la situación. A solicitud de la compañera Hernández, no se comentan los demás hechos por así ella requerirlo.

Con respecto al punto 2 y 5, le informamos que los servidores públicos involucrados e investigados fueron Claudia Patricia Juan Pineda, con cargo, Quinta visitadora General, Alejandro Ferrel Bautista, Director General Jurídico, Jaime Mendoza Bon, Director General de Administración, Dinorah Yazmín López Martínez, Directora de Asuntos Jurídicos, Roció Angélica Quintana Rivera, Directora de Área de la Quinta VIsitaduría General, Alejandra Laura Mancera Hidalgo, Subdirectora de la Quinta VIsitaduría General y Carolina Hernández Luna Visitadora Adjunta Auxiliar de Investigación

En relación con el punto 3, le informamos que las acciones consistieron en allegarse de todos los elementos necesarios para conocer los que pasó escuchando a los principales involucrados.

Respecto al punto 4, para no afectar y a solicitud de la compañera Carolina Hernández Luna, respecto al motivo de la investigación, no se dan más datos a los ya proporcionados en el punto 1. Respecto al fundamento para ello, es la disposición vigente en la materia, misma que se encuentra en el artículo 22 fracción V de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en relación con el artículo 20 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Por lo que hace a los puntos 6, 7, 8 y 9 le informamos que al recabarse información y derivado de ella, a solicitud de la interesada, no se abrieron vías de investigación administrativa y/o judicial, por lo que la investigación, no requirió ser registrada o asignada bajo un número. Asimismo, como ya se refirió en un primer momento se allegó de distintos elementos, a través de entrevistas con todos los involucrados, y después de un análisis a los mismos y en coincidencia con la compañera Carolina, se materializó en una disculpa pública. De igual forma, la Presidencia de esta Comisión, en reunión con directoras y directores de defensa escuchó la necesidad de que los conflictos no se resolvieran siempre por la vía de Contraloría; incluso, la propia interesada externó el no solicitar la investigación y pedir que no se dieran a conocer todos los hechos. Por último, como ya se mencionó la Ruta que se dialogó con la compañera Carolina, fue una disculpa pública por parte del Director General Jurídico y el Director General de Administración ante toda la comunidad, sin que ella solicitara uso de la voz. Como se explicó por presidencia, el acto de requerir una renuncia, no es práctica de esta gestión y por ello en diálogo con quien sin instrucción lo llevó a cabo, se decidió la separación del cargo de la Quinta Visitadora General.

Con respecto al punto 10, se le informa que la “Licencia Ética” se fundamenta en el artículo 25 de los Lineamientos Generales de Trabajo de los Servidores Públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; asimismo, es prudente mencionar que como usted lo refiere en su solicitud, la licencia fue llamada de esta forma, para su identificación, la cual tuvo como motivo en un acto de congruencia de la titular directamente involucrada. Acorde a las mejores prácticas en la materia.

Ahora bien, bajo el principio de máxima publicidad, le informamos que derivado de los hechos del 24 de julio y previo a ellos, se llevan a cabo las siguientes acciones:

- se determinó la conformación de un grupo plural de servidoras y servidores públicos, que trabajan en el protocolo de acoso laboral.
- se realizaron y continuaran de manera permanente, reuniones con las y los directores de la Comisión, para ver temas generales y por áreas.
- se comenzará también reuniones (con subdirectoras y subdirectores) para ver temas generales, específicos, recoger inquietudes y tener un dialogo directo, así como buscar vías alternativas para la resolución de conflictos.

- Se creará una base que permitirá subir, con localización de palabras clave, aportes y preocupaciones, que permita atender de manera preventiva, situaciones que mejoren las condiciones y el ambiente en general de la

comunidad. La idea es recibir los aportes y disposición para contar con mejores instrumentos que ayuden a crear, en las mejores prácticas, vías alternativas en la solución de conflictos.

Cabe destacar que la información se proporciona conforme al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el cual establece:

> ***Artículo 4.*** *Para los efectos de esta Ley se entiende por:*
> *…*
> ***XII.*** *Máxima Publicidad: Consiste en que los Entes Obligados expongan la información que poseen al escrutinio público y, en caso de duda razonable respecto a la forma de interpretar y aplicar la norma, se optará por la publicidad de la información;*
> *…*

El cual, además, debe regir el procedimiento de acceso a la información, según el numeral 45, de dicho ordenamiento legal, que dispone:

> ***Artículo 45.*** *Toda persona por sí o por medio de representante legal, tiene derecho a presentar una solicitud de acceso a la información, sin necesidad de sustentar justificación o motivación alguna.*
> *Todos los procedimientos relativos al acceso a la información deberán regirse por los siguientes principios:*
>
> ***I.*** *Máxima publicidad;*
> *…*

Dicho principio fue referido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del Caso *Claude Reyes y otros Vs. Chile*, del 19 de septiembre de 2006, en cuya parte conducente señaló:

> *92. La Corte observa que* ***en una sociedad democrática es indispensable que las autoridades estatales se rijan por el principio de máxima divulgación****, el cual establece la* ***presunción de que toda información es accesible, sujeto a un sistema restringido de excepciones****.*

Para cualquier duda o comentario relacionado con esta respuesta, quedamos a sus órdenes en el número telefónico 52 29 56 00 extensiones 1750, 1752, 1769 y 2403, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Oficio No. CDHDF/OE/DGJ/OIP/1531/2015
Exp. CDHDF/OIP/548/15

México, Distrito Federal, a 8 de septiembre de 2015

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 76 y 78 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, hago de su conocimiento que si no estuviere satisfecho con la respuesta, tiene derecho presentar un recurso de revisión ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal-INFODF, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación de la misma. El Instituto se ubica en calle La Morena número 865, colonia Narvarte Poniente, delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal, código postal 03020, con número telefónico 56 36 21 20, página de Internet www.infodf.org.mx.

Finalmente y con el propósito de mejorar el servicio que le proporcionamos, le invitamos a contestar la encuesta de opinión que encontrará ingresando en su cuenta del sistema electrónico INFOMEX, en el paso Recibe Información. Cabe señalar que las respuestas sólo se utilizaran con fines estadísticos y son de carácter confidencial.

A t e n t a m e n t e

Lic. Lutwin López López
Responsable y Director de la Oficina de Información Pública
JKPH/MAA